

para el ejercicio corriente, a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La justificación del 75% inicial, así como del 25% restante hasta el 100% del importe total de la subvención correspondiente a la anualidad 2011, se harán efectivas previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Quinto. Serán obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación básica en la Comunidad Autónoma y el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por la Fundación certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 119.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Séptimo. La Consejería de Obras Públicas y Vivienda podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Octavo. La Fundación queda obligada, en virtud de lo establecido en el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en cuestión que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, haciéndose mención expresa a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Noveno. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 21 de julio de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ORDEN de 27 de julio de 2010, por la que se establecen normas de suplencia del Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía.

El Estatuto de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobado por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, regula la Dirección Gerencia como uno de los órganos necesarios de la Administración portuaria autonómica, sin que establezca norma específica alguna sobre su suplencia, por lo que es necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 109 de la

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, según el cual los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

En el ámbito de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía la competencia para el nombramiento del titular de la Gerencia corresponde, mediante Orden, a la Consejera de Obras Públicas y Vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos de la entidad.

En su virtud, a propuesta del Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, y en el ejercicio de las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Establecer el siguiente régimen de suplencia de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía:

a) En supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Dirección Gerencia, será sustituida por la titular de la Dirección Financiera y Administrativa.

b) La persona titular de la Dirección Financiera y Administrativa será sustituida por la persona titular de la Dirección de Contratación y Concesiones.

Segundo. Las resoluciones y actos que se adopten en virtud de esta Orden de suplencia deberán indicar expresamente dicha circunstancia.

La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2010

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

ORDEN de 30 de julio de 2010, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Bujalance para la adquisición de un microbús destinado al servicio de transporte público de viajeros entre Morente y Bujalance.

El Ayuntamiento de Bujalance ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para financiar la adquisición de un microbús destinado al servicio de transporte público de viajeros entre Morente y Bujalance.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el artículo 15 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (normativa de aplicación de conformidad con la disposición transitoria primera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía); visto el expediente instruido por la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la